

**RESOLUCION Nº 096/JSN/2011**  
**DESIGNACION DE COMISIONADO SCOUT LOCAL**  
**LOCALIDAD SCOUT DE SAN MIGUEL**  
**REGION XVIII**

Lima, 28 de Noviembre del 2011.

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTA:**

La renuncia al cargo de Comisionado Scout Local de la Localidad de San Miguel del señor Ismael Raúl Moreyra Romero.

La propuesta del Comisionado Scout de la Región Scout XVIII, de designar como Comisionado Scout Local de San Miguel, al Señor Sergio Carrión Vasallo, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 116 del Reglamento, son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, los requisitos para ser Comisionado Scout Local conforme lo indica el Artículo 129, del Reglamento, son: a.- Edad mínima 25 años, b.- Curso Inicial de Formación, c.- Haber participado en el Curso elemental para Dirigentes Institucionales, se exceptúa a quien por primera vez ocupa el cargo, quien deberá de comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible y d.- Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en el cual se realiza la Asamblea Local.

Que, el Comisionado Scout de la Región XVIII ha propuesto encargar las labores de Comisionado Scout Local de la Localidad Scout de San Miguel, al Señor Sergio Carrión Vasallo, hasta que la localidad en mención cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 115 del Reglamento.

Que, es conveniente proceder a Designar al Comisionado Scout Local con jurisdicción en el área territorial del distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima.

## **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Designar en el cargo de **Comisionado Scout Local de la Localidad Scout de San Miguel al Señor Sergio Carrión Vasallo**, con jurisdicción en el área territorial del distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima, perteneciente a la Región Scout XVIII.

**Artículo Segundo:** Recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Local designado mediante la presente resolución puede ejercer otro cargo en el nivel grupal que no sea el de Jefe de Grupo y que no puede ejercer otros cargos en los niveles Regional ni Nacional.

**Artículo Tercero:** Informar al Comisionado Designado que conforme a lo indicado en el Artículo 130 del Reglamento sus funciones entre otras son:

- Representar a la Asociación en el ámbito de su jurisdicción.
- Convocar y presidir la Asamblea Scout Local, el Comité de Coordinación Local y dirigir la Jefatura Scout Local.
- Velar por el fiel cumplimiento en la Localidad Scout, de la Promesa y la Ley Scout, del Método Scout, el Estatuto y el Reglamento de la Asociación y las disposiciones de la Jefatura Scout Nacional y Regional.
- Visitar periódicamente a los Grupos Scouts.
- Supervisar dentro de la Localidad la aplicación del Plan Nacional, Plan Regional y los Objetivos Institucionales de la Asociación.
- Supervisar y coordinar el cumplimiento de sus actividades dentro del Plan Local.
- Promover la participación de los Grupos Scouts en las actividades programadas por la Asociación y la Región.
- Planificar las actividades Locales previstas en su Plan Anual y proponerlas al Comité de Coordinación Local para su aprobación, estando facultado para fijar prioridades en su aplicación.
- Proponer al Comité de Coordinación Local el presupuesto anual y autorizar al Sub-Comisionado Scout Local de Gestión Institucional que gire fondos de acuerdo a dicho presupuesto, estando facultado para designar prioridades.
- Convocar a los dirigentes de la Localidad con fines de información, animación, planificación y evaluación.
- Coordinar con el Consejo Scout Local, la obtención de recursos, promoviendo las relaciones institucionales en su jurisdicción.
- Dar la conformidad para la apertura, inscripción y reinscripción de los Grupos Scouts.

- Informar trimestralmente al Comisionado Scout Regional, con copia dirigida al Jefe Scout Nacional, del funcionamiento de los Grupos Scouts y del desempeño de sus responsables.
- Rendir cuenta anualmente por escrito ante la Asamblea Local, con copia dirigida al Jefe Scout Nacional, de la marcha del Movimiento Scout en su Localidad, de la labor de los Grupos Scouts y de las actividades realizadas, de su propia gestión, del inventario de los bienes entregados a su responsabilidad y del movimiento financiero.
- Proponer y ejecutar proyectos institucionales de servicio a los jóvenes y a la Comunidad.
- Autorizar por escrito las actividades que los Grupos Scout realicen fuera de su Localidad.
- Participar de las reuniones del Consejo Scout Local.
- Ejercer las demás funciones que se le asigne.

**Artículo Cuarto:** Además de lo indicado, el Comisionado Designado tendrá que promover la creación de nuevos grupos en la localidad, mediante la difusión del Movimiento Scout, el desarrollo de entrevistas o reuniones de captación de nuevos dirigentes y beneficiarios.

**Artículo Quinto:** La designación finalizará al juramentar al cargo de Comisionado Scout Local de San Miguel, el dirigente scout que haya sido elegido para el mismo por la Asamblea Scout Local, a petición del mismo o a solicitud del Jefe Scout Nacional.

**Artículo Sexto:** Agradecer al señor Ismael Raúl Moreyra Romero, por los servicios prestados a la Localidad Scout de San Miguel y al Voluntariado de nuestra Asociación en calidad de Comisionado Scout Local de la mencionada Localidad.

**Artículo Séptimo:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Iván Rivarola Ganoza  
JEFE SCOUT NACIONAL**